

so, fecha en que se conmemora el 88º Aniversario de la creación del primer Municipio en dicha demarcación política.

Art. 2.—En el indicado día serán suspendidas las labores oficiales y particulares, a fin de que tanto los empleados públicos como los privados, puedan asistir a los actos que se celebren con motivo de dicha conmemoración.

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de noviembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 380, que integra la Delegación del Gobierno Dominicano a la Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES).

(G. O. Nº 9205, del 21 de noviembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 380

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La Delegación del Gobierno Dominicano a la Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) que se celebrará en Washington, a partir del 2 de diciembre de 1970, estará integrada por

los señores Dr. Julio C. Estrella, Secretario de Estado, Director de la oficina Nacional de Planificación, quien la presidirá; Ing. Enriquillo A. del Rosario C., Embajador Jefe de la Misión Permanente ante la Organización de los Estados Americanos (OEA); y Adolfo Camarena, Primer Secretario de la Misión Permanente de la República ante la OEA.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de noviembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 381, que crea la Dirección General de la Oficina Coordinadora para la Construcción y Reconstrucción de Caminos Vecinales.  
(G. O. Nº 9205, del 21 de noviembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 381

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea la Dirección General de la Oficina Coordinadora para la Construcción y Reconstrucción de Caminos Vecinales, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas Comunicaciones, la cual establecerá, con el concurso de los Ayuntamientos, “Juntas Pro-Caminos Vecinales”.

Art. 2.—Las Juntas Pro-Caminos Vecinales tendrán las siguientes atribuciones: